**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR- No.23/2019**

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

1. **Las bases o términos de referencia de adjudicación a la Consultoría de Plan de Auditoría de Certificación de Sistema de Gestión realizados a la Corporación Salvadoreña de Turismo específicamente a los Centros de Atención al Turista.**
2. **El resultado de la Consultoría de Plan de Auditoria de Certificación de Sistema de Gestión realizados a la Corporación Salvadoreña de Turismo específicamente a los Centros de Atención al Turista.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que según consta en los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Turismo, no existen procesos de adjudicación relacionados a “Consultoría de Plan de Auditoría de Certificación de Sistema de Gestión realizados a la Corporación Salvadoreña de Turismo…”

**POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE LA PETICIONARIA.**

Por lo tanto se remite la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



**Nota**: Con base en los Arts. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.